

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 7 / 2025

16/04/2025

Miembros presentes:

D, Lesca, D. Salto, H. Bengoa, W. Carballo, E. Vera.

RESOLUCIONES

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 05/04/2025 ENTRE EL **CLUB TALLERES VS EL CLUB ROMERENSE, CATEGORÍA SUB-10, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EL CLUB TALLERES DIO AVISO DE SU NO PRESENTACIÓN CON ANTELACIÓN;

QUE CORRESPONDE POR ENDE DAR POR GANADO EL COTEJO AL CLUB ROMERENSE;

QUE ADEMÁS PROCEDE APLICAR UNA MULTA REDUCIDA AL INFRACTOR HABIDA CUENTA DE SU AVISO;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR GANADO EL PARTIDO AL CLUB ROMERENSE POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE AL CLUB TALLERES.-

ARTÍCULO 2º: IMPONER AL CLUB TALLERES UNA MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS, POR EL VALOR DE VEINTIUNA (21) ENTRADAS.- (ARTS. 106, 109, 149, 152 y CC RT Y P)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 34/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 05/04/2025 ENTRE EL **CLUB C. CUATÍA VS TALLERES, CATEGORÍA SUB-10, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EL CLUB TALLERES DIO AVISO DE SU NO PRESENTACIÓN CON ANTELACIÓN;

QUE CORRESPONDE POR ENDE DAR POR GANADO EL COTEJO AL CLUB CURUZÚ CUATÍA;

QUE ADEMÁS PROCEDE APLICAR UNA MULTA REDUCIDA AL INFRACTOR HABIDA CUENTA DE SU AVISO;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR GANADO EL PARTIDO AL CLUB C. CUATÍA POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE AL CLUB TALLERES.-

ARTÍCULO 2º: IMPONER AL CLUB TALLERES UNA MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS, POR EL VALOR DE VEINTIUNA (21) ENTRADAS.- (ARTS. 106, 109, 149, 152 y CC RT Y P)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 35/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PLANTEO EFECTUADO POR EL **CLUB VILLA MONTORO** RESPECTO DEL ENCUENTRO **VILLA MONTORO VS EL CLUB A. BRANDSEN**, CATEGORÍA SENIOR FEMENINO, Y

CONSIDERANDO:

QUE ASISTE RAZÓN AL CLUB IMPETRANTE Y POR CONSIGUIENTE NO CORRESPONDE POR ESTE COTEJO APLICAR MULTA ALGUNA AL CLUB VILLA MONTORO,

QUE PROCEDE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 25/25 DE ESTE H. TRIBUNAL CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 5/2025.

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 25/25 DE ESTE H. TRIBUNAL, DECLARANDO QUE NO CORRESPONDE APLICAR MULTA AL CLUB VILLA MONTORO.-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 36/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CLUB **C.R.I.B.A.**, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. JUAN FONTANELLA SOLICITA AUDIENCIA;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FIJAR AUDIENCIA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 19:30 PARA QUE EL SR. JUAN FONTANELLA - PRESIDENTE DEL CLUB C.R.I. B.A.-, COMPAREZCA A LA SEDE DE LA LIGA ANTE ESTE H. TRIBUNAL.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 37/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO: LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR **EL CLUB PEÑAROL** RELATIVA AL PARTIDO ENTRE SU REPRESENTATIVO **Y EL DEL CLUB LA PLATA F.C., PRIMERA DIVISIÓN - FEMENINO**, del 02/04/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el impetrante formula planteo respecto de las sanciones aplicadas a las jugadoras SRA. BARRASSO DAIANA (DNI 31.586.623) Y SRA. GOGONECHE MARÍA MARTA (DNI 32.024.465), tratadas en la Sesión 6/2025 de este Organismo;

Que el Club Peñarol refiere haber formulado un reclamo ante este H. Tribunal con fecha 03/04/2025 por sentirse "groseramente perjudicados..." por la Sra jueza GOÑI SOFÍA. Esta presentación, nunca fue recibida por este H. Tribunal. Tampoco se acredita su presentación por parte del Club reclamante.

Que sin perjuicio de ello, el CLUB PEÑAROL no aporta prueba alguna que permita desvirtuar las afirmaciones de la árbitro;

Que el CLUB PEÑAROL refiere no haber sabido que tales jugadoras habían sido expulsadas y entiende que ello, con más el hecho de publicarse las sanciones ocho días después, perjudican a su Institución;

Que tal como es de práctica este H. Tribunal sesiona los días miércoles. En el caso particular, correspondió dar tratamiento en la Sesión 6, del día 09/04/2025, tanto a lo acontecido en la jornada del miércoles 2 de abril ppdo., como subsiguientes;

Que tal modalidad se aplica para todos los partidos de todas las categorías de todos los clubes, de manera que mal puede considerarse perjudicado un club cuando es claro que hay un pie de igualdad;

Que la mera disconformidad con los fallos arbitrales no es suficiente para revertirlos, y, por otra parte tampoco es atendible alegar por un lado cuestionamientos serios a la labor de la árbitro y por otro lado desconocimiento;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECHAZAR LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL CLUB PEÑAROL.-
(ARTS. 27, 32, 33, 88BIS, 149 del RT Y P)

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 38/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO: LA PRESENTACIÓN DEL **CLUB 9 DE JULIO** EN LA QUE SOLICITA REDUCCIÓN DE PENA DEL JUGADOR SR. MERLO MAURO EMANUEL (DNI 42.686.897), y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la Institución como el infractor han formulado compromiso de buena conducta en sintonía con la Acordada 2 de este H. Tribunal;

Que las circunstancias apuntadas por el CLUB 9 DE JULIO resultan razonables;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REDUCIR LA SANCIÓN APLICADA AL **SR. MERLO MAURO EMANUEL** (DNI 42.686.897 - 9 DE JULIO), QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.- (ARTS. 32, 33 del RT Y P)

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 39/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 13/04/2025 ENTRE EL **CLUB VILLA ARGUELLO VS LOS DRAGONES, CATEGORÍA SEXTA, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. ÁRBITRO INFORMA QUE FUE SUSPENDIDO EL PARTIDO YA QUE EL CLUB VISITANTE NO LOGRÓ REUNIR EL MÍNIMO DE JUGADORES PARA DISPUTARLO;

QUE CORRESPONDE POR ENDE DAR POR GANADO EL COTEJO AL CLUB LOCAL;

QUE ADEMÁS PROCEDE APLICAR UNA MULTA AL INFRACTOR QUE INCLUYA UN RESARCIMIENTO PARA EL CLUB LOCAL;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR GANADO EL PARTIDO AL CLUB VILLA ARGUELLO POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE AL CLUB LOS DRAGONES.-

ARTÍCULO 2º: IMPONER AL CLUB LOS DRAGONES UNA MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS, POR EL VALOR DE CUARENTA Y DOS (42) ENTRADAS, CUYA MITAD DEBERÁ ACREDITARSE A FAVOR DEL CLUB VILLA ARGUELLO, COMO RESARCIMIENTO.- (ARTS. 109 E, 149, 152 Y CC RT Y P)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 40/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO DEL 12/04/2025 ENTRE EL **CLUB SAN JUAN BAUTISTA VS ATENEO POPULAR, CATEGORÍA PRIMERA, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. ÁRBITRO INFORMA QUELA PARCIALIDAD VISITANTE
UTILIZÓ PIROTECNIA;

QUE ELLO SE ENCUENTRA ESPECIALMENTE VEDADO POR LA
REGLAMENTACIÓN;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: IMPONER UNA MULTA POR DOS FECHAS, DEL VALOR
DE VEINTE (20) ENTRADAS CADA UNA, AL CLUB ATENEO POPULAR
(ARTS. 88BIS, 149).-**

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 41/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO DEL 12/04/2025 ENTRE EL **CLUB SAN JUAN BAUTISTA VS
ATENEO POPULAR, CATEGORÍA TERCERA, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. ÁRBITRO INFORMA QUELA PARCIALIDAD VISITANTE
UTILIZÓ PIROTECNIA DENTRO DEL RECINTO;

QUE ELLO SE ENCUENTRA ESPECIALMENTE VEDADO POR LA
REGLAMENTACIÓN;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: IMPONER UNA MULTA POR DOS FECHAS CONSECUTIVAS, DEL VALOR DE VEINTE (20) ENTRADAS CADA UNA, AL CLUB ATENEO POPULAR (ARTS. 88BIS, 149).-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 42/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO

EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 13/04/2025 ENTRE EL CLUB SAN JUAN BAUTISTA VS ATENEO POPULAR, CATEGORÍA SEXTA, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. ÁRBITRO INFORMA QUE FUE SUSPENDIDO EL PARTIDO YA QUE EL CLUB VISITANTE NO LOGRÓ REUNIR EL MÍNIMO DE JUGADORES PARA DISPUTARLO;

QUE CORRESPONDE POR ENDE DAR POR GANADO EL COTEJO AL CLUB LOCAL;

QUE ADEMÁS PROCEDE APLICAR UNA MULTA AL INFRACTOR QUE INCLUYA UN RESARCIMIENTO PARA EL CLUB LOCAL;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR POR GANADO EL PARTIDO AL CLUB SAN JUAN BAUTISTA POR UNO (1) A CERO (0), Y POR PERDIDO POR DICHO SCORE AL CLUB ATENEO POPULAR.-

ARTÍCULO 2º: IMPONER AL CLUB ATENEO POPULAR UNA MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS, POR EL VALOR DE CUARENTA

Y DOS ENTRADAS (42) ENTRADAS, CUYA MITAD DEBERÁ ACREDITARSE A FAVOR DEL CLUB SAN JUAN BAUTISTA, COMO RESARCIMIENTO.- (ARTS. 109 E, 149, 152 Y CC RT Y P)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 43/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB CRISFA Y EL CLUB VILLA ARGUELLO, CUARTA Categoría - FEMENINO, del 13/04/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que el informe arbitral expone el irregular comportamiento de varias jugadoras del Club visitante, faltando el respeto a la autoridad, cuyas conductas motivaron los correctivos que se exponen en el apartado de sanciones directas, tratado en esta Sesión 7;

Que ello no fue apaciguado por su delegada, sino que por el contrario, ésta se sumó a los agravios a la árbitro, al desacato, e instó a sus jugadoras a abandonar la cancha;

Que la parcialidad visitante se mostró hostil y agresiva ante la autoridad arbitral;

Que la decisión de abandonar la cancha de la DT y cumplida por las jugadoras de Villa Argüello, en disconformidad con el arbitraje resulta una grave falta, reprimida por la reglamentación;

Que procede por tanto, dar por perdido el cotejo al club visitante, a cuyo equipo también se le deducirán los puntos que marca el Reglamento, amén de imponerle una multa;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL ENCUENTRO AL CLUB VILLA ARGUELLO Y POR GANADO AL CLUB CRISFA POR UNO (1) A CERO (0).
ARTS. 106 INC. G, 152 RT Y P)

ARTICULO 2º: APLICAR LA DEDUCCIÓN DE NUEVE (9) PUNTOS AL CLUB VILLA ARGUELLO, CUARTA CATEGORÍA, FEMENINO, A HACERSE EFECTIVA CUANDO FINALICE EL CERTAMEN (ART. 80, 153 R.T. Y P.)

ARTICULO 3º: APLICAR UNA MULTA POR DOS FECHAS CONSECUTIVAS, POR EL VALOR DE CINCUENTA (50) ENTRADAS AL CLUB VILLA ARGUELLO (ARTS. 80 INC. F, 91 INC K, 149 R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 44/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE EL CLUB CRIBA Y EL CLUB C.C. TOLOSANO, Categoría NOVENA, del 13/04/2025, Y

CONSIDERANDO:

QUE EN EL INFORME DEL EPÍGRAFE SE ATRIBUYEN COMPORTAMIENTOS INDESEABLES DEL PÚBLICO VISITANTE;

QUE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL COTEJO CONFIGURÁNDOSE INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 80, Y 106 G DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO DISPUTADO EL 13/04/25, AL CLUB TOLOSANO Y POR GANADO AL CLUB CRIBA POR UNO (1) A CERO (0).- (ARTS. 106 INC. G, 80 Y 152 2DO. PÁRR R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR UNA MULTA POR EL VALOR DE CINCUENTA (50) ENTRADAS AL CLUB C.C. TOLOSANO. (ART. 80 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 45/25

LA PLATA, 16 de abril de 2025.

VISTO: La presentación efectuada por el **CLUB RINGUELET**, RELATIVA AL ENCUENTRO DE PRIMERA DIVISIÓN DEL 05/04/2025 DE SU REPRESENTATIVO VS. EL DEL CLUB ESTRELLA DE BERISSO;

Y CONSIDERANDO: Que solicita reconsideración acerca de la sanción aplicada al **SR. TORRES CAÑETE DNI 94.998.179 (RINGUELET)**, tratada en la Sesión 6/25 de este H. Tribunal;

Que los fundamentos expuestos por el Club impetrante resultan correctos, por lo que procede modificar la pena aplicada;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HACER LUGAR AL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB C.F. RINGUELET, MODIFICANDO LA SANCIÓN APLICADA AL SR. TORRES CAÑETE DNI 94.998.179 (RINGUELET), LA QUE SE REDUCE A UNA (1) FECHA, LA QUE HA YA SIDO CUMPLIDA.- (ART. 107 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 46/25

